



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS FELIPE QUINTERO CARDENAS
DEMANDADO : LUIS EDINSON CERQUERA Y ABELARDO LAVAO GARAI
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00204-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, concerniente a que se radiquen directamente por parte del juzgado, los oficios que comunican el decreto de las medidas cautelares.

Para lo cual, el despacho **DENIEGA** lo solicitado, por cuanto esa carga le corresponde a la parte actora, por ser de su interés materializar las cautelares, la gestión que se viene haciendo, es que el profesional del derecho allega la dirección de su correo electrónico, para que el juzgado proceda a remitir los oficios que comunican las medidas cautelares y se les dé el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 6 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO